

Título: “La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor en el marco de la Ley de Seguros. El deber de información en los procesos falenciales”.

Autor: María del Rosario Gonzalez Lonzieme

Director: Raúl Anibal Etcheverry

Fecha: septiembre 2015

Tema: La información en el consumo

1. Introducción (Extensión entre 1 y 2 carillas)¹

El presente estudio tiene como objetivo descubrir los diferentes elementos, procesos y prácticas a través de los cuales se erige la Ley de Seguros (LS); particularmente, los diversos análisis que se plantean, desde la óptica de la Ley de Defensa del Consumidor (LDC), considerada aquí como el punto de partida.

De este modo, el desarrollo de la investigación se fundamenta en tres interrogantes que dan forma y sentido a nuestro planteo. Entonces nos cuestionamos: ¿Pueden coexistir la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Seguros? ¿Qué rol social desempeñan los procesos falenciales de las líneas de transporte público y el tope indemnizatorio de la franquicia del seguro de responsabilidad civil? ¿Cómo se interpreta frente a esta situación el deber de información garantizado por la Ley de Defensa del Consumidor? Estas cuestiones, se prestarán a múltiples respuestas y a varios planteamientos, que serán analizadas en los sucesivos capítulos.

Inicialmente, la investigación se propone abarcar diferentes aspectos de la temática abordada y, para ello aplicaremos diversas técnicas de investigación por lo que emplearemos el abordaje cualitativo y cuantitativo, de modo tal que utilizaremos la triangulación metodológica.

En suma, nuestro objetivo central es estudiar las fuentes, elementos y procesos a través de los cuales se aplica este régimen. Al mismo tiempo, y como segunda intención, trataremos de indagar sobre los fines de las distintas legislaciones que inciden en el actual resultado. En miras a alcanzar los objetivos propuestos, partimos de la siguiente

¹ Tamaño de letra Arial 12. Espaciado 1,5

hipótesis: Procede la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor por encima de lo establecido por la Ley de Seguros.

De esta manera, el sentido final de esta tesis es el de armonizar la normativa de seguros, con la del consumidor. A partir de este objetivo general, propondremos la ampliación y relectura de los límites de la responsabilidad civil a través de la normativa consumerista. Nuestro propósito, en consecuencia, es determinar los aspectos que coadyuven a resolver la problemática planteada entre ambas legislaciones, ratificando la importancia de la Ley de Defensa del Consumidor.

Finalmente, se presentarán una serie de sugerencias y propuestas, sin pretensión de definitivas, que a nuestro juicio se consideran oportunas aportar para mejorar algunos aspectos que redunden en la calidad de vida de los usuarios de los servicios de transporte público, tanto en lo nacional como en lo regional.

En tal orden de ideas, entendemos que el análisis de la problemática que nos convoca constituirá un enriquecedor aporte, además de proponer un tratamiento de prevención puntual. Asimismo, creemos que la investigación que se desarrollará podrá representar una respuesta, o generar nuevas, en relación a la temática planteada; beneficiando a los consumidores, abogados y a la ciudadanía, a lo largo y a lo ancho del país.

2. Antecedentes y Planteo teórico (Extensión no más de 2 carillas)

Lógicamente, no podremos mencionar exhaustivamente a lo largo de nuestra exposición, las múltiples investigaciones y experiencias realizadas en los diversos campos que nos proponemos indagar. Por ende, en el desarrollo de nuestro estudio nos limitaremos a reseñar aquéllos trabajos que consideramos más relevantes para el debate; y que hacen propuestas dentro de los distintos ámbitos de incumbencia que aquí se controvierten.

Sin perjuicio de lo cual, debemos destacar que no hemos podido encontrar antecedentes en relación a la pregunta que aquí nos propusimos como objetivo primordial, responder. Esta situación pone en evidencia que la temática que aquí se intenta dilucidar no ha sido estudiada, de allí lo novedoso de nuestra exposición.

En el aspecto histórico tendremos en cuenta las sucesivas crisis económicas por las que ha ido atravesando nuestro país, particularmente la suscitada a fines del año 2001 dado que allí colapsó, entre otras cosas, el sistema de transporte. Sobre todo, porque ese

panorama financiero, influyó en la concepción del seguro que hasta nuestros días se aplica.

Como diversos estudios han puesto de manifiesto, el fuerte enraizamiento de la postura de las aseguradoras en innumerables normas y estructuras sociales, provoca que su debate no sea una tarea sencilla. El seguro constituye, sin duda, una herramienta de importancia para la reparación de daños. Si bien es cierto que dicho contrato ostenta una significativa trascendencia económica y características propias que ameritan una especialización, conforme sostiene Gregorini Clusellas (2012), ello no implica ni determina su autonomía e independencia normativa.

Por otro lado, la sanción de la Ley de Defensa del Consumidor n° 24.240, según texto ordenado por la Ley n° 26.361, y su posterior recepción constitucional han venido a trastocar de manera silenciosa, instituciones que en su mayor medida inciden sobre aspectos que hacen al derecho civil y comercial. A raíz de esto, muchos de los actos jurídicos que se otorgan a diario, inesperadamente, caen dentro de esta órbita.

Nuestra premisa será entonces partir de la función social del seguro, y desarrollar nuestra idea del deber de información a los usuarios de transporte público.

Principalmente, tendremos como base lo afirmado por Carlos A. Ghersi (2014) en cuanto a que el contrato, como herramienta jurídica de acceso a los bienes y servicios, debe servir para la consolidación de un derecho justo, imprescindible para el sistema democrático y la convivencia en paz. Esta reflexión nos servirá como eje para modelar los rasgos esenciales de los tipos contractuales traídos a debate, distintos métodos y cómo diseñar y evaluar sistemas que permitan minimizar al máximo posible las situaciones de ausencia de resarcimiento para las víctimas de los daños sufridos en ocasión del transporte.

Los análisis realizados por Estadísticas de la Dirección Nacional del Observatorio Vial y la organización Luchemos por la Vida, que utilizan los datos proporcionados por las provincias y la Policía Federal, junto con estadísticas elaboradas por organismos de carácter internacional, ponen en evidencia la problemática que se genera en relación a las víctimas de transporte. De allí, utilizaremos los datos que ponen en evidencia la importancia de nuestro objeto de estudio.

De entre los diferentes instrumentos normativos, debemos destacar que los esenciales serán la Ley de Seguros, la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Concursos y Quiebras, en consonancia con lo normado por la Constitución Nacional, lo

dispuesto por el Código Civil, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Tránsito.

3. Materiales y Métodos (Extensión no más de 1 carilla)

En nuestro enfoque hemos adoptado una mirada emancipatoria del derecho del consumidor, asentado en la Constitución Nacional, mediante el análisis crítico de la situación de sus derechos y la vulneración que padecen los individuos. Esta propuesta, busca señalar una directriz de empoderamiento de la ciudadanía en general, frente a otros análisis que son sólo descriptivos de la realidad y sin una voluntad transformadora. Así, advertimos que los consumidores habitualmente asumen posibilidades de riesgo. Frente a ello, de acuerdo a la información que tienen, adoptan ciertas conductas limitativas o no, para la adquisición de determinados bienes o servicios.

En la estructura de negocio actual del modelo argentino de transporte, desde la óptica empresarial, se analizan las posibilidades de riesgo a los fines de obtener un análisis de mercado de la prestación que se va a ofrecer. De allí, nace el contrato de seguro, que viene a asumir financiando e indemnizando, el daño por la ocurrencia del siniestro previsto.

Pero en la Argentina, existen en circulación líneas de colectivo, que se encuentran en eternos procesos falenciales, por –pese a las subvenciones estatales- no poder hacer frente a sus acreedores. A la vez, las aseguradoras se manejan por topes indemnizatorios, por lo cual en el caso de un litigio, el consumidor se encuentra obligado a iniciar el juicio en sede civil a los fines de obtener la condena favorable y en el caso en que la suma obtenida resulte ser menor al de la franquicia (a partir de \$40.000), deberá presentarse ante el juicio falencial de la empresa de transporte a fin de verificar su crédito, y así finalmente obtener el pago de la indemnización.

En el mismo sentido, según la doctrina vigente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la franquicia pactada entre el asegurador y el asegurado en el seguro de responsabilidad civil de transporte público de pasajeros es oponible a la víctima (CSJN, “Nieto”; “Villarreal”; “Cuello”; “Obarrio” y “Gauna”).

Paradójicamente, dice el art. 109, Ley de Seguros n°. 17.418, definiendo al seguro de responsabilidad civil, que "el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido". Pues bien, se desprende de

la definición transcrita que, sin lugar a dudas, el asegurador sólo asume obligaciones en favor del asegurado pues se ha comprometido a mantener indemne su patrimonio.

Por su parte, la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) dictó la Resolución 25.429/97 estableciendo que en todo contrato de seguro que cubra responsabilidad civil de vehículos destinados a transporte público de pasajeros, “el asegurado participará en cada acontecimiento cubierto que se tramite por la vía administrativa o judicial con un importe obligatorio a su cargo de \$ 40.000”. La fijación de dicha franquicia para el seguro de responsabilidad civil del transporte automotor de pasajeros (cláusula 4ª de la Res. 25.429) evidencia un ejercicio, a nuestro parecer inconstitucional, de las facultades invocadas por la SSN (art. 67, inc. b], de la Ley 20.091). Cuestión que desarrollaremos, en su oportunidad.

Primordialmente debemos destacar que ello es así, a pesar de que el usuario de transporte no puede negociar el contrato, ya sea en su tenor o en su confección: sólo puede aceptarlas tal como son ofrecidas o directamente no contratar. De esta forma, si el asegurador debe hacerse cargo del riesgo de empobrecimiento del victimario, distribuirá el costo de esa insolvencia entre todos sus asegurados. Por el contrario, a la víctima se le impone un contrato en el cual no ha formado parte, y frente al que no tiene forma de distribuir ese riesgo.

Sentado lo anterior, advertimos que el art. 1199 del Código Civil dispone “que los contratos no pueden oponerse a terceros, ni invocarse por ellos...”, lo cual implica que los otorgantes no pueden, mediante la autonomía de la voluntad, crear obligaciones en cabeza de terceros; ni éstos pueden invocarlos, puesto que no están facultados para hacer valer derechos contra las partes otorgantes del mismo. Este criterio ha sido mantenido por el Código Civil y Comercial de la Nación en el art. 1021, con una salvedad, el cual dice: “El contrato sólo tiene efecto entre las partes contratantes; no lo tiene con respecto a terceros, excepto en los casos previstos por la ley”.

Siguiendo una idea, contraria al planteamiento del *Homus Economicus*, que propone al consumidor como un agente aislado y concentrado en su propio interés, la nueva teoría del consumidor define a un individuo que, sin abandonar el propósito maximizador de su satisfacción, pone en consideración a los demás por la vía de las interdependencias de las preferencias. Esto quiere decir que, si bien cuenta con la libertad de elegir, de acuerdo con las posibilidades que le brinda el ingreso que percibe y las actitudes físicas o intelectuales -entre otras-, en razón a que sus preferencias están conectadas con las de los demás, esto significa que esta libertad no le permita satisfacer todos sus deseos.

Dada la interconexión de preferencias, la teoría económica supone que el bienestar que busca el consumidor, tiene múltiples sentidos. De él hacen parte tanto el reconocimiento que la persona desea obtener de otros, y la complacencia ante el compromiso por causas comunes. En esta situación, el consumidor puede recurrir de manera exclusiva o combinada a acciones como las siguientes: adquisición y acumulación de riqueza, búsqueda y obtención de poder y sentidos de la responsabilidad. En ocasiones, estas intenciones se orientan a comportamientos de tipo altruista como la caridad y la prestación de recursos al servicio de los otros o de causas comunes.

La perspectiva del consumidor que pretendemos introducir, en el fondo, sólo está pidiendo un lugar en el universo jurídico, mediante las adaptaciones necesarias. Situándola en pie de igualdad con el resto de las ramas del derecho. Ello, conforme los principios rectores, establecidos por la Constitución Nacional.

4. Resultados y Discusión (Extensión entre 1 y 2 carillas)

Como resultado de nuestra investigación, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. La defensa del consumidor es un derecho fundamental, proclamado no sólo en el derecho constitucional interno, sino también en distintos textos de carácter supranacional. Contiene normas de orden público, que deben ser aplicadas en forma prioritaria.
2. Para poder gozar de la tutela garantizada en la Ley de Defensa del Consumidor se debe ser consumidor final, o encontrarse expuesto a una relación de consumo (art. 1 de la LDC). Estimamos que el esclarecimiento de esta prescripción por intermedio de una reglamentación más clara que la vigente, acabará con la toma de decisiones abiertamente injustas, que se suscitan en el ámbito jurisprudencial.
3. La delimitación de la tutela se circunscribe a lo establecido en el art. 1 de la LDC. Incluye así en su régimen de protección a los usuarios del transporte público y seguros; máxime cuando el art. 63 excluye expresamente al contrato de transporte aéreo, al que se aplicarán las disposiciones del Código Aeronáutico y los tratados internacionales y, recién en subsidio, las previsiones de la Ley aludida. Ellos son consumidores en sentido material, del servicio de cobertura de riesgos.
4. El asegurado es un consumidor, en razón de que el contrato de seguro implica el consumo de un servicio.

La Ley 24.240 es aplicable al contrato de transporte de pasajeros, pues esa misma norma, cuando no desea ser aplicada, así lo indica expresamente. Ejemplo de ello, es el contrato de transporte aéreo, al que se aplican primero las disposiciones del Código Aeronáutico, luego los tratados internacionales y recién en subsidio, la Ley 24.240.

La protección de la seguridad del pasajero de transporte deriva directamente del art. 42, CN, y tiende a proteger lo más valioso que tiene un consumidor, que es su vida y salud.

5. El contrato de seguro aprobado por la SSN para las empresas de transporte público es ilegal (con franquicia). De esta manera, las cláusulas que así lo contemplen, son nulas. Con este criterio debe habilitarse el pago total de la condena por parte de la empresa aseguradora.

6. El contrato de seguro utilizado para el transporte público de pasajeros, es inoponible al usuario. Esta solución se adecua correctamente al marco jurídico vigente, en la medida que la información adecuada es una regla básica sobre la que deben conformarse los contratos de consumo, y la imposición de la franquicia no es informada al usuario. Menos aún conoce la situación financiera de la empresa, y por ende, el impedimento de pago que tiene ante la ocurrencia de un siniestro.

7. Además, la falta de información respecto al concursamiento de la empresa de transporte, por parte del usuario, produce que los efectos del concurso le sean inoponibles al consumidor. Por ende, su crédito debe ser satisfecho con preferencia.

8. El sistema avalado por la jurisprudencia, no satisface las necesidades y expectativas de las partes involucradas en los conflictos derivados de los hechos dañosos objeto de análisis. Entendemos, conforme hemos razonado en los puntos anteriores, que independientemente de la postura que se adopte (oponibilidad o inoponibilidad), la solución al caso debe ser resuelta a través de lo dispuesto por la LDC.

9. Como conclusión final, diremos que basándonos en todos estos datos se confirma la hipótesis planteada en las primeras páginas de esta obra. Con este estudio hemos querido ofrecer una escogida y amplia muestra de lo que fue ese momento histórico, tecnológico que demuestra que el acceso y la necesidad del usuario al transporte público condicionó su incipiente desarrollo. Es claro, por tanto, que el devenir del consumidor en

los siguientes años continúa una progresión que en todo caso siempre ha estado basada en aquéllos comienzos.

10. Se sugiere trabajar en la idea de que aquél que contrata un seguro, sea considerado también consumidor en los términos del art. 1 de la LDC.

5. Conclusiones / Recomendaciones (Extensión hasta 1 carilla)

Sobre la base del análisis realizado en nuestra investigación, ofrecemos las siguientes recomendaciones:

-La inclusión de una materia curricular que se refiera a los derechos del consumidor en las escuelas primarias y secundarias, con la finalidad de afianzar y consolidar acciones, que permitan elevar los conocimientos en relación a esta legislación por parte de los ciudadanos.

-La obligatoriedad de la materia correspondiente a derecho del consumidor en los planes de estudio de la carrera de abogacía. Siendo un derecho transversal que como tal, influye en otras especialidades que deben ser conocidas por todos los profesionales que detenten dicho título.

-Se debe entender que el derecho a la educación del consumidor, significa en primer orden el conocimiento de la Ley. Por ende, la legislación debe encontrarse, para su consulta, al alcance de cualquier ciudadano en todos los locales comerciales del país. Ello debe ser de cumplimiento obligatorio y bajo apercibimiento de sanción, por aquéllos locales cuyos productos tienen un valor mayor al de un salario mínimo, conforme la Ley vigente.

- Al Congreso de la Nación: Para que incluya en la Ley de Concursos y Quiebras al consumidor involuntario como una categoría especial dentro de los acreedores; y que dicha diferencia le brinde la posibilidad de acceder a un pronto pago, similar al del trabajador. Para que se modifique el art. 41 de la LCQ y se le brinde al consumidor una categoría especial. Para el caso de la quiebra, creemos conveniente la creación de un privilegio para este tipo de acreedores equivalente al que le corresponde a los acreedores laborales por el inc. 1º del art. 246 LCQ.

-Se recomienda la formación del “Fondo de libre circulación ciudadana”, conformado con fondos del Estado Nacional, para cubrir aquéllas indemnizaciones generadas por accidentes viales en los que el responsable no haya podido ser identificado o para el caso

en que habiendo sido identificado, no cuente con el seguro correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de hacerse el Estado acreedor del responsable.

-La creación de una policía que garantice y fiscalice el cumplimiento de la LDC, en todo ámbito donde se ofrezcan bienes y servicios –internet y locales a la calle-, dotada de la información y especialización necesaria, que su funcionamiento requiere. Cualquier denuncia que su accionar genere deberá ser tramitada por ante los Juzgados con competencia en la LDC.

-Disponer de mayores esfuerzos a fin de que los automotores en circulación, se encuentren en condiciones. Es decir, encontrarse apto y tener vigente el seguro de responsabilidad civil obligatorio.

-La creación de Tribunales con competencia exclusiva en todos aquellos litigios en que se encuentren en juego cuestiones suscitadas en torno al cumplimiento de la LDC. Entendemos que a fin de que cumplan su cometido –con el objetivo de no colapsar al sistema- se deberán poner ciertos parámetros tales como, aquél que se presenta a accionar aduciendo la protección de la LDC deberá palmariamente revestir el carácter de usuario o consumidor.

Sin duda alguna para plasmar estas ideas en la práctica, se requerirá de un gran trabajo y compromiso por parte de todas las partes involucradas. Sobre todo por aquéllos individuos que asuman la responsabilidad de trabajar en los distintos poderes del Estado. Esperemos que las ideas plasmadas en esta exposición, sean el puntapié inicial que permitan debatir sobre la temática aquí planteada, que a nuestro entender se percibe claramente injusta, para aquéllos que la padecen.

Comprendemos que modificar esta situación, significa la conquista de la legalidad.

6. Bibliografía

6.1 Autores citados

Alauzet, I. (1944). *Traité général des assurances* (Vol. 1). Paris: Cosse et Marchal.

Alonso Ledesma, C. (2003). Delimitación de la masa pasiva: las clases de créditos y su graduación. En R. García Villaverde, A. Alonso Ureba, J. Pulgar Ezquerro (Dir.). *Derecho concursal. Estudio sistemático de la Ley 22/2003 y de la Ley 8/2003 para la Reforma Concursal* (pp. 389-ss.). Madrid: Diles.

- Alterini, A. A. (1998). *Contratos civiles - comerciales - de consumo. Teoría General*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Arendt, H. (1996). *Le origini del totalitarismo*. Trad. de A. Guadagnin. Milan: Comunita.
- Arrighi, J. M. (1994). Comercio Internacional y protección del consumidor (pp. 369-371). En G. Stiglitz (director). *Defensa de los consumidores de productos y servicios*. Buenos Aires: La Rocca.
- Averitt, N. W. y Lande, R. H. (2001). La soberanía del consumidor: una teoría unificada de la Ley Antimonopólica y de Protección al Consumidor. *Ius et veritas*. 12(23), 181-210.
- Balbín, C. (2011). *Tratado de derecho administrativo*. (Vol. II). Buenos Aires: La Ley.
- Barreiro, M. G. y Truffat, E. D. (2008). Los acreedores involuntarios: Una cuestión que ronda las puertas del debate concursal. *La Ley*, p. 714.
- Basedow, J. (2003). *Worldwide Harmonisation of Private Law and Regional Economic Integration-General Report*. Unif. L. Rev., 2003, p. 31-ss. Recuperado de <http://ulr.oxfordjournals.org/content/8/1-2/31.full.pdf+html>
- Basedow, J. (2007). Términos contractuales estándares en el derecho contractual alemán y europeo. En *Trabajos de la CIDIP VII (OEA)*. In D. F. F. Arroyo, & J. A. M. Rodríguez (Eds.). *Protección de los consumidores en América* (pp. 57-66). Asunción: CEDEP [u.a.].
- Bercovitz, A. (1992). *Comentarios a la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios*. Madrid: Civitas.
- Bidart Campos, G. J. (1997). *Los decretos de Necesidad y Urgencia*. JA, 1997(II), 967-971.
- Borda, G. (1965). *Tratado de Derecho Civil Argentino -Obligaciones-*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

- Bourgoignie, T. (1993). El derecho comunitario del consumo: experiencias y perspectivas de la Europa de 1993. En *Defensa de los consumidores de productos y servicios, 1993(II)*, 925.
- Broseta Pont, M. (1971). *Manual de Derecho Mercantil*. Madrid: Tecnos.
- Bueres, A. J. (1989). *El daño injusto y la licitud e ilicitud de la conducta en Derecho de Daños*. Buenos Aires: La Rocca.
- Bueres, A. J. (2009). Comentario al art. 40 bis. En S. Picasso y R. A. Vázquez Ferreyra (dirs.). *Ley de Defensa del Consumidor comentada y anotada* (t. I, p. 538).
- Bustamante Alsina, J. (1993). *Teoría General de la responsabilidad civil* (8a edición). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Calais Auloy J. (1996). *Le droit de la consommation* (3a edición). París: Dalloz-Sirey.
- Carbonnier, J. (1971). *Derecho Civil*. (t. II, vol. II). Barcelona: Bosch.
- Castán Tobeñas J. (1992). *Los derechos del hombre* (4a edición actualizada por Martín Castán). Madrid: Reus.
- Chamatropulos, P. (2008). *Defensa del consumidor en Argentina: contextualización histórica, legislación e instituciones públicas y sociales*. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/05455.pdf>
- Cohen Orantes, I. (diciembre, 1981). El concepto de integración. *Revista de la CEPAL*, 15, 149-160.
- Colesanti (1984). *Mito e relata della "par condicio"*. Italia: Fallimento.
- Cracogna, D. (2013). Las cooperativas y su dimensión social. *Revista Pensar en derecho*, 3. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/3/las-cooperativas-y-su-dimension-social.pdf>

- Dasso, A. (2009). *El acreedor involuntario: el último desafío al derecho concursal*. Conferencia presentada al VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y al V Congreso Iberoamericano de la Insolvencia. Mendoza.
- De Cupis, A. (1966). *Il danno (Teoría générale della responsabilità civile)* (vol. I). Italia: A. Giuffrè.
- De Juan Bellver, A. (1947). *El seguro y su historia*. Madrid: Imprenta progreso.
- De Mercado, T. (1977). *Suma de Tratos y contratos*. Madrid: Nicolás Sánchez de Albornoz.
- Deutsch, K. W. (1970). *El análisis de las relaciones internacionales*. Buenos Aires: Paidós.
- Díez Picazo, L. (1974). *Fundamentos del derecho civil patrimonial*. Madrid: Tecnos S.A.
- Díez Picazo, L. (1979). *Derecho y Masificación social. Tecnología y Derecho Privado*. Madrid: Civitas.
- Díez Picazo, L. (1999). *Derecho de daños*. Madrid: Civitas
- Díez Picazo L. y Ponce de León L. (1963). *La doctrina de los actos propios*. Barcelona: Bosch.
- Dirié, C. (1981). *El Estado intervencionista en la Argentina*. Recuperado de www.amersur.org.ar/SocEdyTrab/EstadoIntervencionista.htm
- Dromi, R. (2006). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Endemann, W. (1866). *Das Wesen des Versicherungsgeschäftes*. Recuperado de <https://books.google.de/books?id=xfsoAAAYAAJ&pg=PA292&dq=Endemann%2BDas+Wesen+des+Versicherungsgesch%C3%A4ftes&hl=es&sa=X&ei=PW-IVMe7Jo7bPd7WgdAL&ved=0CCkQ6AEwAQ#v=onepage&q=Endemann>

%2BDas%20Wesen%20des%20Versicherungsgesch%C3%A4ftes&f=false

Etcheverry, R. A. (1989). *Formas jurídicas de la organización de la empresa*. Buenos Aires: Astrea.

Etcheverry, R. A. y Junyent Bas, F. (2012). *Summa Concursal. Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones* (Tomo I). Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Farina, J. (1997). *Contratos comerciales modernos*. Buenos Aires: Astrea.

Feldstein de Cárdenas, S. L. y Klein Vieira, L. (2011). *La noción de consumidor en el MERCOSUR*. El Derecho Aplicable en Materia de Contratación Electrónica con Consumidores: bases para la armonización legislativa en el Mercosur (2010-2012). Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/feldstein-de-cardenas-la-nocion-de-consumidor-en-el-mercosur.pdf>

Fernández Arroyo, D. P. (2004). *Conceptos y problemas básicos del derecho internacional privado. Derecho internacional privado de los Estados del MERCOSUR*. Buenos Aires: Zavalía.

Fernández Arroyo, D. P. (2006). *Apreciación general acerca de la elaboración de una reglamentación interamericana en materia de protección de los consumidores*. Ponencia presentada al Foro de Expertos en materia de protección de consumidores para la preparación de la CIDIP VII (OEA) en fecha 4/05/2006.

Fernandez Dirube, A. F. (2011). *El Reaseguro en la Argentina: Ayer, Hoy y Mañana*. Recuperado de <http://www.mercadoasegurador.com.ar/adetail.asp?id=544>.

Fernández, R. (1998). Análisis del Problema del Transporte Urbano. *Ciencia al Día Internacional. Tecnología y Ciencias de la Ingeniería*, vol. II, núm. 1.

Fernandez, R. L. (1997). *Fundamentos de la Quiebra*. Buenos Aires: Compañía Impresora Argentina.

- Fernandez Gregorazi, B. (2008). Recargo de las prestaciones de la Seguridad Social: un supuesto específico de *punitive damages*. *Anuario de derecho civil. Dialnet*, 61(1), 113-146.
- Ferrer Vicente, J. M. (2006). *El nuevo derecho concursal. Un progreso y avance en el derecho español*. Barcelona: Grupo difusión.
- Freeman P. y Kunreuther, H. (1997). *Managing Environmental Risk through Insurance*. Massachusetts: Kluwer Academic Publishers
- Gamarra, J. (2003). *Tratado de Derecho Civil Uruguayo* (2a ed.). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- García de Enterría, E. y Fernández, T. R. (2003). *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid: Civitas.
- Garre Lacalle, I. (2010). *El seguro de transportes: origen y actualidad*. Recuperado de <https://www.interempresas.net/MetalMecanica/Articulos/42326-EI-seguro-de-transportes-origen-y-actualidad.html>
- Garrido Cordobera, L. (2004). *Casos de Responsabilidad Civi I – Colección académica*. Buenos Aires: La Ley.
- Garrido Cordobera, L. (2011). Presentación de las 1ª Jornadas Internacionales de Derecho Civil. Buenos Aires, 18, 19 y 20 de mayo 2011.
- Garrido Falla, F. (2006). *Tratado de derecho administrativo* (vol. II). Madrid: Tecnos.
- Garrigues, J. (1983). *Contrato de seguros terrestre*. Madrid: Aguirre.
- Garrigues, J. (1987). *Curso de Derecho Mercantil* (vol. II). México: Porrúa.
- Gärtner, R. (1997). *Das Bereicherungsverbot. Eine Grundfrage des Versicherungsrechts*. Berlin: Verlag Versicherungswirtschaft.

- Gherzi, C. A. (2005). *Cuantificación Económica. Contratos de Consumo*. Buenos Aires: Astrea.
- Gherzi, C. A. (2008). El seguro y la aplicación de la Ley del Consumidor. *Revista Jurídica de UCES*, 12, 7-19.
- Gherzi, C. A. (2012). El consumidor "financista". *Revista Jurídica de UCES*, 16, 171-178.
- Gherzi, C. A. (2014). *Contratos civiles y comerciales*. Recuperado de <http://contratosghersi.blogspot.com.ar/2014/04/trabajo-practico-n-1.html>
- Ghestin, J. (1993). *Traité de Droit civil, Les obligations. Le contrat*. Paris: Librairie générale de droit et de jurisprudence.
- Girgado Perandones, P. (2005). *El principio indemnizatorio en los seguros de daños. Una aproximación a su significado*. Granada: Comares.
- Goldberg; J. C. P. y Zipursky, B. C. (2010). *Torts*. New York: Oxford University Press Inc.
- Gordillo, A. (2003). *Tratado de Derecho administrativo*. Buenos Aires: Fundación de derecho Administrativo.
- Graziabile, D. J. (2009). Acreedores involuntarios en el concurso. En busca de una necesaria protección legal frente a la insolvencia del civilmente responsable. En *V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia y VII Congreso Argentino de Derecho Concursal*. Mendoza, 2009.
- Gregorini Clusellas, E. L. (2004). *Proyección del contrato en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Ley.
- Gregorini Clusellas, E. L. (2012). *Seguros y Defensa del Consumidor*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Grisham, J. (1997). *Legítima Defensa* (trad. Enric Tremps, 5a ed.). Buenos Aires:

Editorial Planeta.

Gonzalez Varas, S. (1996). *El Derecho Administrativo Privado*. Madrid: Montecorvo.

Halperin, I. (1966). *Contrato de Seguro* (2a ed.). Buenos Aires: Depalma

Halperin, I. (1993). *Lecciones de Seguros*. Buenos Aires: Depalma.

Halperin, I. (2003). *Seguros. Exposición crítica de las Leyes nº 17.418, 20.091 y 22.400* (edición actualizada por Nicolás H. Barbato). Buenos Aires: Depalma.

Hart, D. (1988). Un caso ejemplar: la jurisprudencia sobre las condiciones generales del contrato. En *Barcelona, Hart, Muckenberger: la formación del jurista* (3a ed.). Madrid: Cuadernos Civitas.

Hart, H. L. A. (1963). *El concepto de derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Hattenhauer, H. (1987). *Conceptos Fundamentales del Derecho Civil*. Barcelona: Ariel.

Hernández Gomez, J. R. (2010). *Tratado de derecho Constitucional*. Colombia: Editorial Ariadna.

Hernandez, L. (4 de abril de 2012). La situación jurídica [Artículo de blog]. Recuperado de <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/emilio-berti/>

Highton, E. I. (2015). Una etapa histórica: la mujer en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. *La Ley*, 79(143), 6-10.

Irti, N. (1992). *La società civile-elementi per un analisi di diritto privato*. Italia: Giuffrè.

Huber, C. A. (2011). Informe del grupo internacional de trabajo de seguro automotor. *La Ley*, 12(7), 279-312.

Illescas, R. (2014). Principios fundamentales del contrato de seguro. *Revista española de seguros: publicación doctrinal de derecho y economía de los seguros privados*,

157, 7-20.

Irrera, F. G. (1996). *La protección del consumidor en el sistema del MERCOSUR*. Buenos Aires: Universidad de Belgrano.

Itzigsohn de Fischuan, M. E. (1969). Seguros. En *Enciclopedia Jurídica Omeba* (tomo 25). Buenos Aires: Bibliográfica Argentina.

Japaze, B. (2009). El deber de información. En Dante D. Rusconi (coord.). *Manual de Derecho del Consumidor* (pp. 187-224). Buenos Aires: AbeledoPerrot.

Lambert-Faivre, Y. (2011). *Droit des assurances* (13a ed.). París: Dalloz.

Lambert-Faivre, Y. (2000). *Droit du dommage corporel- Systèmes d'indemnisation*. París: Dalloz.

León, L. (1993). *Debate de la Ley de Defensa del consumidor*. Recuperado de <http://historiaydoctrinadelaucr.blogspot.de/2014/06/luis-leon-debate-de-la-ley-de-defensa.html>

Liedtke, P. M. (mayo, 2007). *Desafíos de la actividad aseguradora internacional. En presentación 3er Seminario Latinoamericano de Seguros y Reaseguros*. Buenos Aires, Argentina.

Lima Marques, C. (2002). A protecao do consumidor: aspectos de direito privado regional e geral. En *Cursos de derecho internacional*, Serie temática (vol. I (Parte 2)): *el Derecho Internacional privado en las Américas (1974-2000)*. Washington, Comité Jurídico Interamericano-Secretaría General, OEA 2002.

Linde Paniagua, E. (1977). *Derecho público de seguros*. Madrid: Montecorvo S.A.

Lisoprawski, S. (2007). Los fondos fiduciarios públicos. Necesidad de una legislación específica. *La Ley*, 2007(C), 1092.

Lopez Herrera, E. (2005). *Manual de Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Abeledo

Perrot.

López, M. J. y Waddell, J. E. (2007). *Nueva historia del ferrocarril en la Argentina: 150 años de política ferroviaria*. Universidad de Michigan: Lumiere.

López Saavedra, D. M. (2010). El plazo de prescripción en el contrato de seguro y la preeminencia de la Ley de Seguros sobre la Ley de Defensa del Consumidor. *RCyS*, nº 4, 95.

Lopez Saavedra, D. M. (septiembre, 2011). El contrato de seguros frente a la legislación de Defensa del Consumidor. En *ponencia presentada en La protección jurídica del asegurado: nuevas perspectivas de la problemática*, Buenos Aires.

Lopez Zavalía, F. (1971). *Teoría General de los Contratos. Parte General*. Buenos Aires: Zavalía.

Lorenzetti, R. L. (1996). Tratamiento de las cláusulas abusivas en la Ley de Defensa del Consumidor. *Revista de Derecho Privado y Comunitario* (tomo 5, p. 171). Santa Fe: Rubinzal Culzoni.

Lorenzetti, R. L. (2006). *Consumidores*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.

Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del derecho ambiental*. Buenos Aires: La Ley.

Lorenzetti, R. L. (2015). *Entra en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación*. . *La Ley*, 79(143), 1-5.

Lowenrosen, I. (2011). *Acciones del consumidor. Nociones Generales*. Recuperado de http://revista.cpacf.org.ar/Revista001/index.php?option=com_content&view=article&id=56:instituto-derecho-del-usuario-y-del-consumidor&catid=38:revista1

Maurino, G., Nino, E. y Sigal, M. (2005). *Acciones Colectivas*. Buenos Aires: Lexis Nexis.

Marías, J. (1991). La visión de la historia. *Revista ABC*. Recuperado de

<http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1991/03/08/003.html>

- Margadant, G. F. (1970). *El Derecho Privado Romano*. México: Esfinge.
- Marienhoff, M. S. (1998). *Tratado de derecho administrativo* (4a ed., tomo III). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Mazeaud, H. L. y Tunc, A. (1962). *Tratado de responsabilidad civil*. (trad. Alcalá Zamora y Castillo, tomo I). Buenos Aires: Ejea.
- Mendieta y Nuñez, L. (1967). *Derecho Social*. México: Porrúa.
- Menéndez, A. (1983). *Comentarios de la ley de contratos de seguros (preliminar artículos 1 al 4)*. Madrid: Cunef.
- Moderne, F. y Marcod, G. (2001). *L 'idée de service public dans le droit des États de l'Union Européenne*. Paris: L'Harmattan.
- Morandi, J. C. (1971). *Estudios de Derecho de Seguros*. Buenos Aires: Ediciones Pannedille.
- Morello, A. C. (1987). El conocimiento de los derechos como presupuesto de la participación (El derecho a la información y la realidad social). Buenos Aires: El Derecho.
- Moreno Rodriguez, J. A. (1999). *Cláusulas abusivas en los contratos*. Asunción: Editorial Intercontinental.
- Mosset Iturraspe, J. (1994). Consumidores. *Revista de derecho privado y comunitario*, 5. Dirección Alegría y Mosset. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Mosset Iturraspe, J. y Piedecabras, M. J. (2009). *Accidentes de tránsito*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

- Mosset Iturraspe, J y Rosatti H. (1995). *Derecho de tránsito*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Nunzio Santi Di Paola (2011). *Il contratto di assicurazione*. Italia: Giuffrè Editore.
- Operti Badán Didier (1995). *Solución de controversias en el MERCOSUR. Aspectos de Derecho Internacional Privado*, en *El MERCOSUR después de Ouro Preto. Aspectos Jurídicos*, Serie Congresos y Conferencias nº 11, UCUDAL.
- Orozco Pardo, G. y Pérez Serrabona González (2005). *Sobre la unificación del derecho privado en materia de obligaciones y contratos; a propósito de la ley concursal. Estudio sobre la Ley Concursal*. Madrid: Marcial Pons.
- Ovalle Favela, J. (2001). *Derechos del consumidor* (1a ed.). México: UNAM.
- Padilla, R. (1996). *Responsabilidad civil por mora*. Buenos Aires: Astrea.
- Pardo Gato, J. R. (2004). *Las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión (análisis legislativo y jurisprudencial)*. Madrid: Difusa.
- Partesotti, G. (1967). *La polizza stimata*. Padova: Società tipografica editrice modenese Mucchi.
- Pedemonte, G. C. (1930). *Ensayo Histórico acerca del Seguro en la Argentina hasta 1898*. Buenos Aires: Talleres Gráficos Cochabamba.
- Pedemonte, G. C. (1968). *Elementos de la Cultura Aseguradora*. Buenos Aires: INDEX.
- Pedemonte, G. C. (1973). *Belgrano y los Orígenes del Seguro en Argentina*. Buenos Aires: Cuadernos del Inder.
- Peña, J. (1998). *Legislación sobre transporte terrestre*. Asunción: Intercontinental.
- Perez Bustamante, L. (2004). *Derecho Social de consumo*. Buenos Aires: La Ley.

- Perriaux, E. J. (2007). Límites a la aplicación de oficio de la Ley de Defensa del Consumidor. *La Ley*, 2007-F, 48.
- Piechocki, J. (2007). *Nueve de cada diez pasajeros de transporte público no está cubierto por las empresas aseguradoras*. Recuperado de <http://periodismodeinvestigacion.wordpress.com/2007/07/19/nueve-de-cada-diez-pasajeros-de-transporte-publico-no-esta-cubierto-por-las-empresas-aseguradoras/>
- Pisani, O. (2007). El acreedor concursal involuntario. En *ponencia presentada al XLVI Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires*. Bahía Blanca, 6 y 7 de diciembre de 2007.
- Pizarro, D. (1996). *Derecho de daños*. Buenos Aires: La Rocca.
- Pizarro, R. D. y Vallespinos, C. G. (1999). *Instituciones de Derecho Privado-Obligaciones* (tomo II). Buenos Aires: Hammurabi.
- Polinsky, M. (2003). *An introduction to Law and Economics* (3a ed.). New York: Aspen.
- Popper, K. (1971). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Prosser, W y Keeton P. W. (1984). *The Law of Torts*. Minnesota: West Publishing Co.
- Ragazzini, G. y Ragazzini M. (1995). *Breve Storia dell'usura*. Bologna: CLUEB
- Ritto, G. (2014). Reflexiones relativas a la responsabilidad del Estado en la reforma del Código Civil con las observaciones del Poder Ejecutivo Nacional. La remisión a los principios del derecho administrativo nacional o local. *Revista Urbe et ius*, 1(12).
- Rives Seva, J. M. (2009). *Responsabilidad civil derivada del hecho de la circulación automotor*. Madrid: La Ley.
- Roitman, H. (1973). *El seguro de responsabilidad civil*. Buenos Aires: Lerner.

- Rojo, A. (2006). Los acreedores involuntarios. *Conferencia ante el VI Congreso Argentino de Derecho Concursal*. Rosario, Septiembre 2006.
- Rothbard, M. N. (1962). *Man, Economy and State*. New Jersey: D. Van Nostrand Co.
- Rouillon, A. A. N. (octubre, 2000). Introducción al sistema concursal de la República Argentina. *Ponencia en Latin American and Caribbean Insolvency Workshop*. México D. F. Recuperado de <http://siteresources.worldbank.org/GILD/ConferenceMaterial/20153810/Argentina%20-%20Rouillon.pdf>
- Roujou de Boubée, M. E. (1974). *Essaisur la notion de réparation*. París: Editorial Librairie Générale de Droit et dejurispradence.
- Ruiz Rueda, L. (1978). *El contrato de seguro*. México: Porrúa.
- Rusconi, D. (2008). La noción de “consumidor” en la nueva Ley de Defensa del Consumidor. *Número Especial Régimen de Defensa del Consumidor-Análisis de su reforma*, J.A. 2008-II, p.15.
- Rusconi D. (Coor.) (2009). *Manual de Derecho del Consumidor*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Rousseau, J. J. (2014). *El contrato social*. Madrid: Losada
- Sagarna, F. A: (1997). *Responsabilidad civil por el transporte terrestre de personas*. Buenos Aires: Depalma.
- Sandoval Shaik, D. A. (2013). *Las condiciones generales del contrato de seguros y su control interno e internacional* (Tesis de doctorado). Recuperado de <http://eprints.ucm.es/23731/1/T34977.pdf>
- Sánchez Calero, F. (1999). Ley de contrato de seguro. En *Comentarios al Código de Comercio y Legislación Mercantil Especial*. Madrid: Editorial Aranzadi.

- Sánchez Flores, O. G. (2000). *La institución del seguro en México*. México: Porrúa.
- Santarelli, F. G. (2009). *Artículo 4º- Información*. En S. Picasso y R. Vazquez Ferreyra (Dir.). *Ley de Defensa del Consumidor* (pp. 63-73). Buenos Aires: La Ley.
- Schvartz, L. (2003). *Haciendo balance. Algunos fallos trascendentes en materia de consumidor*. Recuperado de <http://www.eldial.com.ar/nuevo/archivo-doctrina-detalle-tc.asp?archivo=nt031222.asp&pie=DC351%3Cbr%3E&direc=2>
- Serrano Ferrer, E. (2007). *Motivación de Conceptos Jurídicos Indeterminados: o es Interés Público o es Autonomía Local*. Recuperado de: <http://administracionpublica.com/motivacion-de-conceptos-juridicos-indeterminados-o-es-interes-publico-o-es-autonomia-local/>
- Sequeira, M. (1984). Defensa del consumidor y derecho constitucional económico. *Revista española de derecho constitucional*, 4(10), 91-121.
- Shahak, I. (1994). *Historia Judía, Religión Judía: El Peso de Tres Mil Años*. Boulder: Pluto Press.
- Starck, B., Roland, H. y Boyer, L. (1986). *Droit civil. Obligations* (tomo 2) Paris: Litec.
- Steinfeld, E. R. (2003). *Estudios de Derecho de Seguros*. Buenos Aires: Ábaco.
- Stiglitz, J. E. (2012). *The price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers Our Future*. EEUU: W.W. Norton & Company Editorial.
- Stiglitz, R. y Stiglitz, G. (1992). *Responsabilidad Precontractual incumplimiento del deber de información*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Stiglitz, R. S. y Compiani, M. F. (2004). *La prescripción del contrato de seguro y la Ley de Defensa del Consumidor*, LL, 2004-B-1231.
- Stiglitz, R. S. (2004). Inconstitucionalidad del régimen normativo que regula el seguro

obligatorio automotor. En *La Ley. Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales* (tomo III, 1649).

Stiglitz, R. S. (2010). *Temas de Derecho de Seguros*. Bogotá: Editorial Ibáñez y Pontificia Universidad Javeriana.

Stiglitz, R. (2012). Sobre las observaciones del Poder Ejecutivo Nacional al Anteproyecto. *Ponencia presentada en la Audiencia Pública del 13/09/2012, en el Rectorado de la Universidad Nacional de la Plata, ante la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación*.

Szafir, D. (1998). *El consumidor en el derecho comunitario*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

Traverso, A. E. (2012). La maldita franquicia del contrato de seguro en el transporte público de pasajeros. En *El Derecho*, 50(248), 1-16.

Trigo Represas, F. A. y Lopez Mesa, M. J. (2004). *Tratado de responsabilidad civil. El Derecho de Daños en la actualidad: teoría y práctica*. Buenos Aires: La Ley.

Urbina, P. A. (2009). El acceso a la medicina prepaga en Argentina y el MERCOSUR, perspectivas del derecho privado ante las exigencias sociales y económicas del nuevo milenio (Tesis de Doctorado). Recuperada de <http://dspace.uces.edu.ar:8180/dspace/handle/123456789/61>

Vacas Medina, L. (1984). *Crítica a los procesos concursales vigentes*. BIMJ n° 1344. Recuperado de http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292344060401?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=EstudioDoctrinal&blobheadervalue1=attachmen t%3B+filename%3D1984_1345.pdf&blobheadervalue2=1288776696124

Valmaña Ochaita, M. (2006). *La Responsabilidad civil derivada del folleto informativo en las ofertas públicas de suscripción y venta de acciones*. Madrid: La Ley.

Van Olst, R. (1962). Apéndice en *Shaping the World Economy: Suggestions for an*

International Economic Policy. By J. Tinbergen. New York: Twentieth Century Fund.

Varangot, C. J. (1952). *Tratado del transporte*. Buenos Aires: Emilio Perrot.

Vázquez del Mercado, O. (1989). *Contratos Mercantiles*. México: Porrúa.

Vázquez Ferreyra, R. A. (1988). *La Obligación de Seguridad en la Responsabilidad Civil y Ley de Contrato de Trabajo*. Rosario: Vélez Sarsfield.

Vázquez Ferreira, R. y Romera, O. (1994). *Protección y Defensa del Consumidor. Ley 24.240*. Buenos Aires: Depalma.

Veiga Copo, A. B. (2009). *Tratado del Contrato de Seguro*. Madrid: Thomson Reuter.

Velásquez Posada, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. Bogotá: Temis.

Ventura, D. (2005). *Las asimetrías entre el Mercosur y la Unión Europea*. Montevideo: Konrad-Adenauer-Stiftung E.V.

Vicent Chuliá, F. (1979). El contenido de nuestras instituciones concursales y las actuales perspectivas de reforma. *RJC*, 3, 171.

Vigo, R. (1999). *Orden público y orden público jurídico*. Interpretación Jurídica. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

Vilá, N. A. (2012). *Algunas breves referencias históricas al negocio del reaseguro en la Argentina*. Recuperado de <http://www.elseguroenaccion.com.ar/wp/?p=1748>

Villar Palasí, J. L. (1981). Concesiones administrativas. En *Nueva Enciclopedia Jurídica* (tomo 4). Barcelona: Seix.

Wajntraub, J. (2004). *Protección jurídica del consumidor. Ley 24.240 y su reglamentación*. Buenos Aires: LexisNexis-Depalma.

- Wajntraub, J. (2008). La Noción de Consumidor tras la Reforma de la Ley 24.240. En R. Vázquez Ferreyra (Coord.). *Reforma a la Ley de Defensa del Consumidor*. Buenos Aires: La Ley.
- Warin, P. (1997). *"Usagers et réformes des service public" en Quelle modernisation des services publics*. Paris: La découverte.
- Weingarten, C. (2007). *Derecho del Consumidor*. Buenos Aires: Universidad.
- Yagüez, R. (1994). *Estudios sobre el derecho del consumo*. Bilbao: Iberdrola.
- Young, W. F. (1967). *Insurance. Cases and Materials*. EEUU: Foundation Press.
- Zannoni, E. (1994). Responsabilidad por daños y protección del consumidor. *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, 5. Alegria H., Mosset Iturraspe (dir.). Buenos Aires: Rubinzal -Culzoni.
- Zavala de González, M. (1999). Comentario al art. 1067. En *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Zentner, D. H. (2010). *Contrato de consumo*. Buenos Aires: La Ley.

6.2 Fuentes de información

- Archivo de la Nación Argentina (1917). Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y emancipación política de la República Argentina y de otras Secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828, t. 1. Buenos Aires: AGN.
- Augusto Cançado Trindade, Voto razonado frente a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa *Blanco Romero y otros v. Venezuela*.

Cámara Argentina de Comercio (2014). Proyectos de ley sobre la regulación de las relaciones de producción y consumo, la creación del observatorio de precios y disponibilidad de insumos, bienes y servicios y el establecimiento de la justicia federal y nacional en las relaciones del consumo. Recuperado de http://www.cac.com.ar/documentos/58_CAC_LeyAb.pdf

Carta de la OEA. Recuperado de www.oas.org/dil/esp/

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2001). INDEC. Recuperado de http://www.indec.gov.ar/micro_sitios/webcenso/censo2001s2/ampliadaindex.As.p?mode=01

CACiv. y Com. de Lomas de Zamora. Sala I. "Barrios, Miguel Ángel y otro c/ Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. y otros. s/ Daños y Perjuicios". Recuperado de <http://ar.vlex.com/vid/barrios-metropolitanos-roca-perjuicios-244088426>

CACiv. y Com. de Mar del Plata. Sala II. "Machinandiarena, Hernández Nicolás c/ Telefónica de Argentina s/ reclamo contra actos de particulares". Recuperado de <http://www.iprofesional.com/notas/82987-Fallo-Machinandiarena-Hernandez-Nicols-c-Telefnica-de-Argentina-s-reclamo-contra-actos-de-particulares>

CApel Concepción del Uruguay, Civil y Com., 4/6/2010, "De la Cruz, Mariano Ramón c./ Renault Argentina S.A. y otra". Recuperado de <http://diariojudicial.com/documentos/adjuntos/DJArchadjunto18146.pdf>

CNCiv. Sa. E., 26/5/2008, "Del Águila c/ Expreso General Sarmiento". Recuperado de <http://cporesolucionesjudiciales.blogspot.de/2012/08/fallos-plenarios-y-doctrina-de-la-corte.html>

CNCiv. Sa. F, 25/4/79, "Varela c/Veron", LL, XL 2329. Recuperado de <http://aldiaargentina.microjuris.com/>

CNCiv. Sa. H, 9/5/2011, "G., D. E. F. vs. Velázquez Sosa, José Osmar y otros s./

Daños y perjuicios". Recuperado de <http://valeriabartfai.fullblog.com.ar/danos-y-perjuicios-transporte-publico-de-pasajeros-lesionesrubros-i.html>

CNCiv. Sa. M, 4/2/2011, "De Marco, Nicolás c/ Línea 71 S. A. y otro s/ daños y perjuicios". Recuperado de <http://drdiasdesa.blogspot.com.ar/2011/05/422011-cnciv-sala-m-de-marco-nicolas-c.html>

CNCiv. Plenario, 12/3/2012, "Saez González, Julia del Carmen c/ Astrada, Armando Valentín y otros s/ daños y perjuicios (Acc. Trán. c/ Les. o Muerte)". Recuperado de <http://www.diariojudicial.com/documentos/2012-Marzo/documento.pdf>

CN Com. Sa. A, 21/11/2010, "Artemis Construcciones S.A. C/ Diyón S.A. Y ot.". Recuperado de <http://ar.vlex.com/tags/artemis-construcciones-con-diyon-155958>

CN Com. Sa. A, 18/10/2013, "Espinosa Marta Roxana c/ HSBC La Buenos Aires Seguros S.A. s/ ordinario". Recuperado de <http://aldiaargentina.microjuris.com/2014/03/20/plazo-de-prescripcion-prevalece-lo-establecido-por-la-ley-de-seguros-ante-la-ley-de-defensa-del-consumidor-por-ser-la-norma-especifica/>

CN Com. Sa. C, 7/3/2008, "T. R. A. c/Compañía Royal & Sun Alliance Seguros s/ ordinario". Recuperado de http://newsmaker4.com.ar/clientes/tiempodeseguros/tiempodeseguros/web/ver_nota.php?id_noticia=63046&e=4386&id_edicion=4386&news=134&cli=110&accion=ampliar

CN en lo Contencioso Administrativo Federal Sala IV, 9/8/2001, "Paredes Andrés S. c/ Ferrocarriles Metropolitanos SA s/ contrato administrativo". Recuperado de http://noticias.elderecho.com.ar/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=102

Código Aeronáutico. Recuperado de

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/200024999/24963/texact.htm>

Código Civil Argentino. Recuperado de
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000109999/109481/texact.htm>

Código Civil de Paraguay. Recuperado de
http://www.portalguarani.com/detalles_museos_otras_obras.php?id=27&id_obras=1559&id_otras=242

Código de Comercio Argentino. Recuperado de
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000109999/109500/texact.htm>

Código Civil y Comercial de la Nación. Recuperado de <http://www.infojus.gob.ar/nuevo-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion>

Código de Defensa do Consumidor. Brasil. Lei Nº 8.078. Recuperado de
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8078.htm

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Recuperado de
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/1500019999/16547/texact.htm#5>

Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de
http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf

Convenio 173 sobre Protección de los Créditos Laborales en caso de Insolvencia del Empleador, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo (LXXIX Reunión, 1992). Ratificado por Ley nº. 24.285. Recuperado de
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/691/norma.htm>

CIDH “Ximenes Lopes vs. Brasil” (4/7/2006). Recuperado de
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_149_esp.pdf

CSJN “Complejo Textil Bernalesa S.R.L. s/ quiebra” (2/4/85). Recuperado de http://www.infojus.gob.ar/jurisprudencia/FA85000045-SUA0000225-complejo_quiebra-federal-1985.htm

“Empresa Bartolomé Mitre s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito (González Nélica C. y otro)” (04/06/2013). Recuperado de <http://www.adelaprat.com/2014/02/la-corte-suprema-reitera-la-doctrina-de-la-ponibilidad-de-la-franquicia-del-contrato-de-seguro-de-responsabilidad-civil-al-tercero-damnificado-en-un-accidente-de-transito-de-transporte-publico-de-pas/>

“Ferreyra, Víctor D. y otro c/ VICOV. S.A. S/ daños y perjuicios” (21/3/2006). Recuperado de <http://www.planetaius.com.ar/fallos/jurisprudencia-f/caso-Ferrero%20Cesar-Ferreyra,%20Victor%20D.%20y%20otro%20v.%20VICOV.%20S.htm>

“Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro” (04/03/2008). Recuperado de <http://www.adelaprat.com/2014/02/la-corte-suprema-reitera-la-doctrina-de-la-ponibilidad-de-la-franquicia-del-contrato-de-seguro-de-responsabilidad-civil-al-tercero-damnificado-en-un-accidente-de-transito-de-transporte-publico-de-pas/>

“Mosca Hugo Arnaldo c/ Buenos Aires Provincia de y otros s/ daños y perjuicios” (6/3/2007). Recuperado de <http://www.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.domethod=verDocumentos&id=615849>

“Nieto Nicolasa Del Valle c/ La Cabaña S.A. y Otros s/ daños y perjuicios (Acc. trá. c/ les. o muerte)” (06/09/2011). Recuperado de http://www.infojus.gob.ar/jurisprudencia/FA11000112-SUA0072131-nieto_la_danos-federal-2011.htm;jsessionid=1qoat30li3l2drgca4lm40n06?0-1.IBehaviorListener.0-sugerencias~panel

“Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y Otros ” (04/03/2008). Recuperado de <http://www.iprofesional.com/notas/63815-Fallo-Obarrio-Mara-Pa-c-Micromnibus-Norte-SA-y-otros>

“Villarreal, Daniel Alberto c/ Fernández, Andrés Alejandro” (04/03/2008). Recuperado de <http://www.iprofesional.com/notas/62964-Fallo-Villarreal-Daniel-Alberto-c-Fernandez-Andrs-Alejandro>

Constitución Nacional Argentina. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Consulta de cuantificación del daño. Poder Judicial de la Nación. Recuperado de <http://consultas.pjn.gov.ar/cuantificacion/civil/>

Cumbre Anual del International Transport Forum. 2/6/2015. Recuperado de <http://www.internationaltransportforum.org/>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Decreto 108295. Recuperado de <http://www.boletinoficial.gov.ar/DisplayPdf.aspx?s=01&f=19710726>

Decreto 692/92. Reglamento Nacional de tránsito y transporte. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/8720/norma.htm>

Decreto 2089/93. Promulgación de la Ley de Defensa del Consumidor. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=ABA1ABDF87846E76A35B1F7ADC467C5F?id=17723>

Decreto 24.203/93. Día del Seguro. Recuperado de <http://www.me.gov.ar/efeme/?dia=21&mes=10>

Decreto 656/94. Autotransporte público de pasajeros. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16109/norma.htm>

Decreto reglamentario n°. 1798/94. Reglamentación de la Ley N° 24.240. Recuperado

de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/13734/texact>.

Decreto 808/95. Transporte Automotor de Pasajeros. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30233/norma.htm>

Decreto 260/97. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42335/texact.htm>

Decreto reglamentario 1558/01. Protección de datos personales. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/7000074999/70368/norma.htm>

Decreto 565/2008 vetando el artículo 32 de la Ley N° 26.361 . Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/139253/norma.htm>

Decreto con rango, valor y fuerza de Ley para la defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios n° 6.092/2008. Venezuela. Recuperado de <http://images.eluniversal.com//2008/08/04/leyh16.pdf>

Decreto 84/2009. Implementación del SUBE. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000154999/150105/texact.h>

Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

Diccionario MAPFRE de Seguros. Recuperado de <http://www.mapfre.es/wdiccionario/>

Dirección general de seguros de España. Recuperaod de <http://www.dgsfp.mineco.es/>

Directiva 93/13/CEE. Recuperado de http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/protection_of_consumers

Directivas del Mercosur 1/95, 17/96 y 18/96. Recuperado de <http://www.mercosur.int/show?contentid=528>

Documentos del Archivo de Belgrano, Volumen 2, Buenos Aires. Museo Mitre. Coni hermanos, 1913.

Estadística Anual de Inscripciones Iniciales Nacionales e Importadas por Provincia. Recuperado de www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/estadisticas/rrss_tramites/tram_pr

Estadísticas de la Dirección Nacional del Observatorio Vial. Recuperado de <http://observatoriovial.seguridadvial.gov.ar/informes-estadisticos.php?sel=1>

Eurobarometer. Consumer Protection in the Internal Market (2006). Recuperado de http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs252_en.pdf

Fundación MAPFRE. Recuperado de <http://www.mapfre.com/museoseg/es/estaticos/contenido.cmdpagina=estaticos/presentacion>

Historia del colectivo argentino. Recuperado de <http://www.cienaniosdeturismo.gov.ar/uploads/203%20boletines%20Historia%20del%20Colectivo.pdf>

Informe Jackpot Justice: The True Cost of America's Tort System (2007). Recuperado de <http://heartland.org/policy-documents/jackpot-justice-true-cost-americas-tort-system>

Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial de la Organización Mundial de la Salud (2009). Recuperado de: http://www.who.int/violence_injuryprevention/road_safety_status/2009/es/

Instituto Geográfico Argentino. Recuperado de <http://www.ign.gob.ar/>

JNCom., nº 20, "Instituto Médico Antártida quiebra s/ incidente de verificación (Ricardo Abel Fava y de Liliana Rosa Harreguy de Fava)", 24/05/2007. *La Ley*, 2007(E), 552.

Las siete partidas del Sabio Rey Alfonso X (1893). Catalunya: León Amarita.

Ley de Defensa del consumidor y del usuario de Paraguay n° 1.334. Recuperado de <http://www.bacn.gov.py/ODk3&ley-n-1334>

Ley n°. 12.346. Creando la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37014/norma.htm>

Ley Creando el Instituto Mixto de Reaseguros n° 12.998. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/3000034999/32014/norma.ht>

Ley n° 14.152. Creación del Instituto Nacional de Reaseguros. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/76063/norma.htm>

Ley Nacional de Abastecimiento n° 16.454. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=C83926C24987EB0B6A117F8DD6F934F8?id=196324>

Ley de Defensa del Consumidor de Uruguay n° 17.250. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17250&Anchor=>

Ley de Seguros n° 17.418. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39520/norma.htm>

Ley de entidades de seguro y su control n° 20.091, modificada por decreto 558/2002. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20965/norma.htm>

Ley de Contrato de Trabajo n°. 20.774. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Ley de Productores Asesores n° 22.400. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/2000024999/20968/norma.ht>

Ley de Lealtad Comercial n° 22.802. Recuperado de

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19946/texact.htm>

Ley n° 23.184. Régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26207/norma.htm>

Ley n° 24.240. Normas de Protección y Defensa de los Consumidores. Autoridad de Aplicación. Procedimiento y Sanciones. Disposiciones Finales. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/638/norma.htm>

Ley n° 24.449 de Tránsito. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>

Ley n° 24.522 de Concursos y Quiebras. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25379/texact.htm>

Ley de Defensa de la competencia n° 25.156. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/6000064999/60016/texact.htm>

Ley de Protección de Datos Personales n° 25.326. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

Ley n° 26.122. Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/115000119999/118261/norma.htm>

Ley n° 26.361. Modificación de la Ley N° 24.240. Disposiciones complementarias. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/139252/norma.htm>

Ley n° 26.363 creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Recuperada de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000144999/140098/norma.htm>

Ley n° 26.991 nueva regulación de las relaciones de producción y consumo.

Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235279>

Ley n° 26.993. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo
Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000239999/235275/norma.htm>

Ley n° 26.994. Aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000239999/235975/norma.htm>

Ley n° 27.077. Vigencia Ley 26.994. Modificación. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=239773>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2014). Nueva ley de defensa del consumidor. Recuperado de <http://www.mecon.gov.ar/nueva-ley-de-defensa-del-consumidor/>

Principios de derecho europeo de la responsabilidad civil. Recuperado de <http://civil.udg.edu/php/biblioteca/items/298/PETLSpanish.pdf>

Proyecto de ley S.-2.089/08. Recuperado de http://www1.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om_isapi.dll?clienteID=3364290&advquery=2089S08&infobase=dae.nfo&record=%7B8534%7D&recordswithhits=on&softpage=Document42

Recomendación 180 sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180). Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/fp=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312518

Resolución n° 21.523/92 de la SSN. Reglamento Gral. de la actividad aseguradora (reglamenta a la Ley 20.091). Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/24924/texact.htm>

Resoluciones 124/96, 125/96, 126/96 y 127/96 del MERCOSUR. Recuperado de http://www.mercosur.int/t_generic.jspcontentid=527&site=1&channel=secretaria

Resolución n° 25.429/97 de la SSN. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/4500049999/47217/norma.htm>

Resolución Conjunta 18/2002 y 84/2002. Sistema Integrado de Transporte Automotor. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/75102/norma.htm>

Resolución n° 26/2003 de la Secretaría de Coordinación Técnica. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87667/norma.htm>

Resolución n°. 53/2003 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/84410/norma.htm>

Resolución 09/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/9000094999/92000/norma.htm>

Resolución n° 33.463/2008 de la SSN. Modificación del Reglamento de la Actividad Aseguradora, en lo pertinente al "Contenido de Pólizas". Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=145133>

Resolución n° 35.614/11 de la SSN. Reglamento general de la actividad aseguradora. Reglamentación de los artículos 23 y 24 de la ley n° 20.091. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=179422>

Resolución n° 36.100/11 de la SSN. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/185000189999/187298/norma.htm>

Resolución 1535/2014 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Implementación de la SUBE a nivel nacional. Recuperado de <http://economicas.com.ar/5519-resolucion-15352014-ministerio-del-interior-acta-acuerdo-para-la-implementacion-del-sistema-unico-de-boleto-electronico-aprobacion>

Secretaría de Transporte de la Nación. Recuperado de <http://www.transporte.gov.ar/content/servicios-colectivos/>

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Ac. y Sent. SCBA 1957- VI-440. Recuperado de <http://www.elseguroenaccion.com.ar/wp/?p=7590>

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

"Barrios, Miguel Ángel y otro contra Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. y otros. Daños y Perjuicios", 3/11/2010, causa C. 104.106. Recuperado de <http://ar.vlex.com/vid/barrios-metropolitanos-roca-perjuicios-244088426>

"González, Feliciano c/ Microómnibus General San Martín s/incidente verificación tardía". Recuperado de <http://todoelderecho.com/newsearch2/search.pl?Realm=include-by-name&Match=1&Terms=jurisprudencia&Realm:pba=1&maxhits=10&Rank=1511>

"López, Elizabeth contra Aletto, Cecilia y otro. Daños y perjuicios", 18/5/2011, Ac. 2078 causa C. 92.790. Recuperado de www.scba.gov.ar/falloscompl/SCBA/2011/05-18/c92790.doc

Tratado de Westfalia (1684). Recuperado de <http://unilibreinternacional.blogspot.es/1332204124/capitulo-2-la-paz-de-westfalia/>

Tratados, Protocolos y acuerdos del MERCOSUR. Recuperado de <http://www.mercosur.int/>

Tratado de Roma (1957). Recuperado de www.historiasiglo20.org/europa/traroma.htm